herri administraziorako eta erakunde harremanetarako saila
departamento de administración pública y relaciones institucionales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS DURANTE LOS AÑOS 2022 y 2023

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.

1. OBJETO

El objeto del presente documento es la definición de las condiciones técnicas y operativas que debe cumplir la contratación en el mercado liberalizado el suministro de gas natural para las instalaciones de la Diputación Foral y de las Entidades adheridas al Acuerdo Marco de acuerdo a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y al Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 125/2016 del 20 de julio, por el que se crea y se regula la Central de Contratación Foral de Bizkaia, durante los años 2022 y 2023.

La Diputación Foral de Bizkaia, así como las Entidades adheridas al presente Acuerdo Marco se comprometen a contratar el suministro de gas natural con la empresa adjudicataria en el presente del Acuerdo Marco mediante contratos individuales en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco y en la oferta adjudicataria.

2. PUNTOS DE SUMINISTRO

Los puntos de suministro están destinados a alimentar y cubrir la demanda de gas natural existente en las instalaciones de la Diputación Foral de Bizkaia y de las Entidades adheridas.

En principio, los puntos de suministro se mantendrán en condiciones similares a las recogidas en el presente pliego. No obstante, en función del consumo de cada punto de suministro, las tarifas de acceso pueden ser susceptibles de modificación. Si procede dicha modificación, los precios a aplicar serán los mismos que los comprometidos en la oferta de la empresa adjudicataria.

Los puntos de conexión de los Entes adheridos al Acuerdo Marco dispondrán de instalaciones que cumplan con los requisitos definidos en los reglamentos y la normativa vigente.

A título orientativo, en la tabla adjunta se muestra la relación de los puntos de suministro, señalando entre otros aspectos:

- Ente público contratante
- Denominación del edificio
- CUPS (Código universal de punto de suministro)
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa
- Consumos de los años 2019 y 2020 en kWh.

El cálculo del consumo anual de cada tipo de tarifa se ha obtenido a través de los datos obtenidos de los años 2019 y 2020, indicados en la tabla adjunta, y los mismos se toman como referencia para la elaboración de la oferta. En el **Anexo 1. Puntos de suministro** se incluyen todos los puntos donde actualmente se debe realizar el suministro de gas natural, así como la entidad a la que pertenecen y las tarifas y consumos de los años previos.

Tarifa	Puntos de suministro Año 2020	Consumos Año 2019	Consumos Año 2020
		Consumos (kWh)	Consumos (kWh)
2.1	3	361499,00	388991,51
3.1	76	537830,55	740142,99
3.2	270	6973281,18	6735386,95
3.3	93	6341446,73	6540694,80
3.4	181	65744196,99	63487616,01
Total	**623**	**79958254,45**	**77892832,26**

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, alteraciones o cambios en la actividad de las instalaciones, pero en todo caso reflejan un perfil de consumo global que no se alterará sustancialmente, y, por tanto, se consideran válidos para servir como referencia para el presente Acuerdo Marco. No obstante, estas cantidades deben entenderse como orientativas, por lo que no supondrán compromiso de consumo, dependiendo éste de las necesidades existentes. Además, deberá tenerse en consideración que el año 2020 ha sido un año anómalo y que estos datos no reflejan en su totalidad la realidad del consumo.

Este Acuerdo marco estará vigente desde el día 01 de enero de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

3.1. Prestación del servicio

La Empresa Comercializadora será responsable del suministro de gas natural de acuerdo con la legislación vigente, y en particular:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Normativa vigente sobre el objeto del Acuerdo Marco.

Las empresas deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

La Administración autorizará la realización de las maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del suministro en terrenos, edificios e instalaciones en régimen de propiedad o de uso. La empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y seguridad laboral exigibles.

En principio, cada punto de suministro se mantendrá en condiciones similares a las recogidas en la tabla adjunta, manteniendo el suministro en baja presión (P ≤ 4 bar) o entre 4 y 60 bares (4 ≤ P ≤ 60 bar), así como la tarifa actual.

En el caso de que, por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, Entidades Forales u Organismos locales adheridos surja la necesidad de contratar uno o nuevos puntos de suministro no incluidos en el alcance del Acuerdo Marco inicial, la empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar el suministro en las mismas condiciones y precios que se establezcan para el resto de los puntos de suministro.

Las tarifas vigentes son las siguientes:

TARIFA	PRESIÓN	CONSUMO
2.1	4≤p≤60 bar	0 ≤ CONSUMO ≤ 500.000 KWH
3.1	P ≤ 4 bar	0 ≤ CONSUMO ≤5.000 KWH
3.2	P ≤ 4 bar	5.000 ≤ CONSUMO ≤ 50.000 KWH
3.3	P ≤ 4 bar	50.000 ≤ CONSUMO ≤ 100.000 KWH
3.4	P ≤ 4 bar	CONSUMO > 100.000 KWH

Una vez obtenidos los datos de consumo anuales, se procederá a comprobar y corregir si es preciso, el peaje de cada suministro para adecuarlo a la situación real de consumo. Para efectuar esta corrección se tendrá en cuenta el periodo transcurrido en dicho grupo tarifario.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.

Los cambios necesarios en los equipos de medida alquilados para adecuarlos a la normativa vigente no serán responsabilidad de los Entes Públicos adheridos al Acuerdo Marco, siendo por tanto competencia exclusiva de la empresa adjudicataria de los contratos derivados del Acuerdo Marco con la propietaria de los equipos. El precio del alquiler a aplicar sobre los contadores propiedad de las empresas suministradoras será el regulado.

3.2. Calidad del suministro

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar gas natural con una calidad igual a la establecida en la legislación y reglamentación vigente, y en particular en el artículo 63 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre, siendo de aplicación para el cliente las bonificaciones o descuentos que le correspondan por incumplimiento en la calidad del suministro.

El adjudicatario deberá garantizar en todos los CUPS de la Diputación Foral de Bizkaia, Entidades Forales y demás Entes Públicos adheridos al Acuerdo Marco el suministro del gas natural demandado durante el periodo ofertado, incluso en el caso de que las necesidades de consumo difieran de las que se recogen a título orientativo en la documentación aportada en la tabla adjunta.

La adjudicataria solucionará cualquier incidencia detectada en el menor período de tiempo posible, conservando los niveles de calidad y seguridad establecidos. Así mismo, gestionará sin cargo adicional todas las cuestiones necesarias a realizar con la empresa distribuidora, como obtener la baja de puntos de suministro actuales, o gestión y contratación de nuevos puntos de suministro.

Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto para el suministro corresponden a las aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir lo indicado en las Normas de gestión técnica del sistema.

3.3. Continuidad del suministro de gas natural

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural que se determine reglamentariamente en cada momento. No podrá suspenderse el suministro de gas natural en los servicios declarados esenciales en el artículo 60 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ente Público afectado por incumplimiento en la garantía de suministro podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado. La empresa comercializadora estará obligada a gestionar las reclamaciones ante la empresa distribuidora por aquellas deficiencias en la continuidad del servicio en materia de bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al cliente y que aplique la empresa distribuidora.

3.4. Atención al cliente

En la calidad en la atención y relación con el cliente se contemplan los aspectos relativos al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que ese regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás normativa aplicable.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de cada entidad contratante, y sin cargo adicional para ésta, las gestiones necesarias de acceso a redes con las empresas distribuidoras. Del mismo modo, será la única responsable del pago de las tarifas de acceso a la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la DFB y demás Entidades adheridas al presente Acuerdo Marco, en materia de contratación, facturación, medida de consumos, optimización y reducción del consumo y calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de gas natural.

La empresa adjudicataria informará de las características a contratar para sucesivos contratos con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red de gas natural, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.

Las comercializadoras deberán designar una persona gestora personal del contrato en representación, y que será la única persona de contacto de la comercializadora con la Diputación Foral, las Entidades Forales y Entes Públicos adheridos al Acuerdo marco, y cumplirán al menos con las siguientes funciones:

- Tramitar las altas de nuevos contratos.
- Tramitar modificaciones en los contratos actuales.
- Servir de consejero en las posibles consultas.
- Recibir y actuar sobre las posibles incidencias.
- Notificar y coordinar los posibles trabajos de mantenimiento o reparaciones que puedan afectar a cada suministro.
- Mantener reuniones semestrales, como mínimo, con las representaciones que se designen por los entes contratantes.

El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, además de a una persona o personas gestoras personales de cada contrato derivado del Acuerdo Marco.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de la oferta supone que el concursante conoce y ha estudiado los documentos del Acuerdo Marco y que conoce las instalaciones y los puntos de suministro, así como que ha ponderado los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudiera afectar a su oferta.

5. EMISIÓN DE INFORMES Y RESUMENES

La empresa adjudicataria remitirá a cada entidad contratante, mensualmente y en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato Excel, donde se recojan todos los contratos y donde se indiquen, como mínimo, los siguientes datos:

- Ente público contratante, dirección y CIF.
- CUPS, dirección de suministro, y número del contrato.
- Fecha de emisión de factura.
- Periodo facturado y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo de gas facturado para dicho periodo, en m^3 y kWh.
- Poder Calorífico Superior (P.C.S), en Kcal/m^3.
- Tarifa de acceso aplicada.
- Capacidad máxima diaria contratada, en kWh.
- Término fijo mensual y precio aplicado
- Energía facturada y precio aplicado
- Impuesto sobre gas natural.
- Alquiler de equipos de medida para el caso de que dicho equipo no sea propiedad del Ente Contratante.
- IVA aplicado.
- Importe total.

Además, la entidad adjudicataria remitirá anualmente para cada suministro un informe que contenga los siguientes datos:

- Información de la evolución mensual de consumos de cada punto de suministro de forma gráfica que permita a la entidad contratante identificar posibles patrones de consumo anómalos.
- Comparación de los consumos mensuales con el año anterior, relacionados con las medias mensuales de temperatura y ahorro conseguido.

Este informe se deberá realizar en formato compatible con el sistema de información utilizado por la entidad contratante (Word, Excel,…). El archivo podrá complementarse con otros u otros en formato PDF, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema telemático que permita acceder y descargar el histórico de facturas generadas durante la vigencia del contrato.

6. ENVIO DE DATOS A LA FINALIZACION DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Diputación Foral de Bizkaia, a solicitud de ésta y con la autorización de las entidades adheridas al presente Acuerdo Marco, los datos de facturación (€), tarifas, consumos (kWh), etc…de cada punto de suministro, con el objetivo de poder publicar dichos datos en la siguiente licitación a modo de referencia. De la misma manera, esta obligación se aplicará a aquellas entidades que, no estando adheridas al presente Acuerdo Marco, tengan como suministradora la que resulte como empresa adjudicataria.

7. AUTOCONTROL E INSPECCION

El adjudicatario efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a la DFB, Entidades Forales y entes locales de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

De la misma manera, asesorará técnica y legalmente a la DFB y entidades adheridas, ante la empresa distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El adjudicatario, a petición de la Diputación Foral de Bizkaia, entidades forales y entes locales, instará a la compañía distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad y realizando las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante ella.

8. ACTUACIONES FRENTE A LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA

La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización de la Diputación Foral de Bizkaia, Entidades Forales y demás Entidades Locales de Bizkaia, actuará en nombre de la entidad contratante y realizará las gestiones por estas autorizadas ante la empresa distribuidora en los aspectos referentes a la modificación y/o cancelación de los contratos de suministro de gas natural existentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

9. CLAUSULAS SOCIALES

8.1 Cláusulas de igualdad

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La adjudicataria en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 3PG1-25EH-3LVQ-JT47 en www.ebizkaia.eus.